



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0385-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0385-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 08 de marzo de 2024

VISTO:

El Oficio N° 0601-2024-UNHEVAO/AOJ de fecha 05 de abril de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, en setenta y uno (71) folios y demás actuados; Reg. N° 3999.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0601-2024-UNHEVAO/AOJ de fecha 05 de abril del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el informe Legal N° 0310-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR respecto a la solicitud de exoneración de deuda contraída con la Unheval del administrado **TONINO CARRILLO MARTEL** de la Carrera Profesional de **INGENIERIA AGRONOMICA**, por ser de bajos recursos económicos, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante solicitud presentada con fecha 13 de marzo de 2024, el administrado **TONINO CARRILLO MARTEL** de la Carrera Profesional de **INGENIERÍA AGRONÓMICA**, solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere o reduzca la deuda con la entidad la misma que adjunta ficha de Clasificación socioeconómica.
- 1.2. Que, mediante PROVEÍDO N°506-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 19 de marzo de 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a mi dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:

~~El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:~~

"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0385-2024-DIGA/UNHEVAL

3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

3.3. Que, en base al Art. 349° del Estatuto de la UNHEVAL, inciso bb); son derechos de los estudiantes universitarios:

bb) A las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas por el consejo universitario, en casos excepcionales.

Siendo ello se tiene del expediente presentado, que, el administrado adjunta copia del DNI y reporte de deudas.

3.4. Que, en el presente caso, el administrado **TONINO CARRILLO MARTEL** por medio de Resultado de Consulta MI HOGAR, registra la clasificación socioeconómica de POBRE, el mismo que tiene una vigencia desde el 11 de marzo de 2024 hasta el 11 de marzo de 2030.

3.5. Que, en el Informe N° 019-2024-UNHEVAL-SS-NAV de fecha 21 de marzo de 2024, la Asistente Social de la UNHEVAL indica que tiene un estado de vulnerabilidad lo cual concluye haber realizado el monitoreo y seguimiento del caso.

3.6. Que, del presente expediente se tiene que tener en consideración que el administrado tiene como fecha de ingreso en el año 1998 y a la fecha son 20 años calendarios y culminando sus estudios en 11 años académicos, es pertinente señalar que, el administrado sostiene deudas por pensión de enseñanza por cursos desaprobados el cual a prima facie se puede advertir que el administrado incumplió el literal b) del artículo 348° del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, donde prescribe lo siguiente: *b) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.* Estando a ello y en aplicación al principio de la Autonomía Universitaria, esta dependencia hizo una valoración proporcional al rendimiento académico y al estado socioeconómico del administrado; por tanto, se recomienda que se le exonere el 10% del total de la deuda contraída con la UNHEVAL.

3.7. Que, en mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

"Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes;

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0385-2024-DIGA/UNHEVAL

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

3.8. Finalmente, esta dependencia emite el presente pronunciamiento legal, encontrándose dentro del marco normativo de los reglamentos y demás normativas legales generales e internas de la UNHEVAL, respecto a la solicitud de exoneración de pago por deuda pendiente.

IV. OPINIÓN:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

4.1. REDUCIR el 10% de pago del total de S/.3356.00. nuevos soles, por deuda pendiente del administrado **TONINO CARRILLO MARTEL** de la carrera profesional de **INGENIERÍA AGRONÓMICA**, por motivos de ser perteneciente a una familia de Bajos Recursos Económicos tal como sustenta el Resultado de Clasificación Socioeconómica del administrado.

Que, con **Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL** de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 201° señala como **una atribución** de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio*

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. EXONERAR el 10% del pago del total de S/.3,356.00 (Tres Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 00/100), por deuda pendiente del administrado **TONINO CARRILLO MARTEL** de la Carrera Profesional de **INGENIERÍA AGRONÓMICA**, por motivos de ser



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0385-2024-DIGA/UNHEVAL
pertenece a una familia de Bajos Recursos Económicos tal como sustenta el Resultado de Clasificación Socioeconómica del administrado.

ARTICULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Unidad de Tesorería y al interesado, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 3.- DAR A CONOCER esta resolución a los Órganos Competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Facultad de Ingeniería Agronómica, Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería, Interesado, Archivo
Reg. 3999, Folio 71 - AISE/LMNB